

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

ÁREA DE GESTIÓN DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Núm. 2.107

ANUNCIO relativo a la contratación del "Programa de turismo para la población en general de la Diputación Provincial de Zaragoza, año 2017, con destino a Praga-Viena", procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

Mediante decreto de Presidencia núm. 373, de fecha 6 de marzo de 2017, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación, que incluye los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la presente contratación.

1. Entidad adjudicadora: Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

2.1. Descripción del objeto: "Programa de turismo para la población en general de la Diputación Provincial de Zaragoza, año 2017, con destino a Praga-Viena". (Ref. 2448/2017).

2.2. Plazo de ejecución: El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia que se iniciará el 1 de julio de 2017 y finalizará con el último turno ofertado, que necesariamente deberá terminar, como máximo, el 22 de octubre de 2017 (sin que puedan admitirse finalizaciones de turnos en fechas posteriores, salvo que, por causas no previstas, y a criterio del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, el inicio y finalización del programa se retrase).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: El presupuesto máximo de licitación del contrato es de 3.240.000,00 euros (IVA incluido), siendo los precios máximos por plaza los siguientes:

— Precio máximo por plaza en habitación doble: 1.200,00 euros (IVA incluido), hace un total de 2.980.800,00 euros (IVA incluido).

— Precio máximo por plaza en habitación individual: 1.300,00 euros (IVA incluido), hace un total de 140.400,00 euros (IVA incluido).

El precio que oferten las empresas para la habitación individual deberá ser superior como mínimo en 50 euros al que oferten en concepto de precio base de la estancia individual en habitación doble.

— Precio máximo para la tercera persona en habitación triple: 1.100,00 euros (IVA incluido), hace un total de 118.800,00 euros (IVA incluido).

El precio que oferten las empresas para la tercera persona en habitación triple deberá ser inferior al que oferten en concepto de precio base de la estancia individual en habitación doble.

5. Garantía provisional: De conformidad con el artículo 103 TRLCSP, no se exige.

6. Obtención de documentación e información:

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, núm. 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7. Criterios de adjudicación:

1. CONDICIONES ECONÓMICAS: Asignación de puntos: Máximo 58 puntos, que se distribuyen del siguiente modo:

1.1. Precio base de la estancia individual en habitación doble: Máximo 50 puntos.

El precio máximo de la estancia para un beneficiario en habitación doble será de 1.200,00 euros por persona (IVA incluido).

Se otorgará un máximo de 50 puntos a la oferta más económica de las presentadas, valorándose el resto de las ofertas de la siguiente manera:

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Oferta n.º} = \frac{(\text{Presupuesto máximo de licitación} - \text{Oferta a considerar}) \times \text{Puntuación máxima}}{(\text{Presupuesto máximo de licitación} - \text{Oferta más ventajosa})}$$

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores, se valorarán con IVA.

1.2. Suplemento habitación individual sobre el precio habitación doble: Máximo 4 puntos.

El mínimo de habitaciones individuales a ofertar será de seis por turno, teniendo esta cifra carácter de mínimo obligatorio.

El precio máximo para la habitación individual será de 1.300,00 euros (IVA incluido).

La oferta más barata será puntuada con 4 puntos.

El precio que oferten las empresas para la habitación individual deberá ser superior como mínimo en 50 euros al que oferten en concepto de precio base de la estancia individual en habitación doble.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Oferta n.º} = \frac{(\text{Presupuesto máximo de licitación} - \text{Oferta a considerar}) \times \text{Puntuación máxima}}{(\text{Presupuesto máximo de licitación} - \text{Oferta más ventajosa})}$$

No se valorarán (0 puntos) aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores, se valorarán con IVA.

1.3. Descuento de tercera persona en habitación triple: Máximo 4 puntos.

El mínimo de habitaciones triples a ofertar será de seis por turno, teniendo esta cifra carácter de mínimo obligatorio.

El precio máximo para la tercera persona en habitación triple será de 1.100,00 euros (IVA incluido).

La oferta más barata será puntuada con 4 puntos.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Oferta n.º} = \frac{(\text{Presupuesto máximo de licitación} - \text{Oferta a considerar}) \times \text{Puntuación máxima}}{(\text{Presupuesto máximo de licitación} - \text{Oferta más ventajosa})}$$

El precio que oferten las empresas para la tercera persona en habitación triple deberá ser inferior al que oferten en concepto de precio base de la estancia individual en habitación doble.

A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores, se valorarán con IVA.

2. MEJORAS OFERTADAS: Asignación de puntos: Máximo 42 puntos, que se distribuyen del siguiente modo:

2.1. Hoteles: Mejora en categoría de hoteles (para todos los turnos) hasta un máximo 24 puntos:

	Hotel 3 estrellas	Hotel 4 estrellas	Hotel 5 estrellas
Praga	0 puntos	14 puntos	16 puntos
Viena	0 puntos	6 puntos	8 puntos

Los puntos se calculan separadamente para cada uno de los dos lugares de alojamiento previstos y luego se suman los totales para calcular la puntuación total en el apartado 2.1.

Para obtener los puntos en cada uno de los alojamientos previstos, todos los hoteles de la misma ciudad deberán ser de la misma categoría. En el caso de ofertar para una misma ciudad hoteles de distinta categoría se otorgarán los puntos correspondientes al de menor categoría. Asimismo, en el caso de ofertar hoteles de distinta categoría en algún turno, se otorgarán los puntos correspondientes al del hotel de menor categoría en dicha ciudad. (Ejemplo: Si una oferta presenta todos los hoteles de 4 estrellas en Praga, pero en uno de los turnos oferta uno de 3 estrellas, obtendrá 0 puntos en Praga).

2.2. Incremento de habitaciones individuales: Máximo 2 puntos.

• Siete habitaciones por turno: 0,50 puntos.

• Ocho habitaciones por turno: 1 punto.

• Nueve habitaciones por turno: 1,50 puntos.

• Diez habitaciones por turno: 2 puntos.

La ampliación de habitaciones individuales deberá ser la misma para todos los hoteles del circuito y para todos los turnos. Si no fuese así, la puntuación será 0.

El número de habitaciones individuales ofertadas por turno deberá expresarse claramente, no admitiéndose expresiones indeterminadas (se expresará la oferta claramente en letra y número).

2.3. Respecto al número de participantes: Máximo 10 puntos.

2.3.1. Un máximo de 3,50 puntos para el número mínimo de participantes exigido para cada turno (número mínimo de personas con las que se comprometen a que salga un turno, es decir, si con 50 personas salen los turnos se le otorgará 3,50 puntos, si el número mínimo para que salga el viaje fuera de 65 personas se le otorgará 2,50 puntos), tal y como figura en la tabla siguiente:

• Hasta 50 personas: 3,50 puntos.

• 51 a 65 personas: 2,50 puntos.

• 66 a 80 personas: 1,50 puntos.

• 81 a 95 personas: 0,50 puntos.

• 96 o más personas: 0 puntos.

2.3.2. Un máximo de 6,50 puntos para la disponibilidad de afrontar la demanda, tal y como figura en la tabla siguiente:

• De 1.401 hasta 1.500 personas: 0,50 puntos.

• De 1.501 hasta 1.600 personas: 1 punto.

• De 1.601 hasta 1.700 personas: 1,50 puntos.

• De 1.701 hasta 1.800 personas: 2 puntos.

• De 1.801 hasta 1.900 personas: 2,50 puntos.

• De 1.901 hasta 2.000 personas: 3 puntos.

- De 2.001 hasta 2.100 personas: 3,50 puntos.
- De 2.101 hasta 2.200 personas: 4 puntos.
- De 2.201 hasta 2.300 personas: 4,50 puntos.
- De 2.301 hasta 2.400 personas: 5 puntos.
- De 2.401 hasta 2.500 personas: 5,50 puntos
- De 2.501 hasta 2.600 personas: 6 puntos
- De 2.601 hasta 2.700 personas: 6,50 puntos

Se respetará siempre el mínimo de catorce turnos y 100 plazas por turno y los máximos de dieciocho turnos y 2.700 plazas en total.

El número máximo de participantes, por tanto, será de 2.700, quedando excluidas aquellas propuestas que excedan de 2.700 plazas, por no ajustarse a lo requerido en esta convocatoria.

2.4. Mejora del programa mínimo con excursión a fábrica de cerveza incluido en el precio: Máximo 2 puntos.

Excursión aparte de las excursiones obligatorias, incluida en el precio:

Visita a fábrica de cerveza, que se realizará a una de las siguientes: Pilsner Urquell, Budweiser Budvar, Eggenberg o Velké Popovice.

Esta excursión no podrá coincidir en su desarrollo con las obligatorias y no llevará coste adicional.

La valoración de este criterio se realizará de la siguiente forma:

- Si no se oferta la excursión: 0 puntos.
- Si se oferta la excursión: 2 puntos.

En caso de incluirse otras excursiones, estas no serán tenidas en cuenta ni para la valoración ni para la ejecución posterior.

2.5. Gastos de cancelación, máximo 4 puntos.

• Gastos de devolución: Hasta 1 punto en el caso de renuncia al viaje, con un máximo de 10 euros, valorándose de forma inversamente proporcional a su importe, hasta 1 punto. Estos gastos se aplicarán únicamente si no se aplican gastos de cancelación o anulación.

• Mejora de los gastos de cancelación o anulación, hasta 3 puntos, teniendo en cuenta que la valoración se realizará sobre la mejora de los siguientes parámetros que se consideran mínimos (la valoración de este criterio se realizará de forma proporcional a la disminución de los mismos, concediéndose la máxima puntuación a la empresa que oferta unos gastos de cancelación o anulación menores con un punto por cada parámetro de once a quince días, de tres a diez días y en las cuarenta y ocho horas anteriores a la salida. En las cancelaciones dentro de las cuarenta y ocho horas antes de la salida se exigirá como mínimo el 5% del total de viaje, con las salvedades que figuran respecto a las situaciones de fallecimiento, hospitalización, accidente corporal grave o enfermedad grave, etc., que figuran en los párrafos posteriores).

—Más de quince días a la fecha de comienzo del viaje, sin gastos de cancelación.

—De once a quince días a la fecha de comienzo del viaje, el 5% del total del viaje.

—De tres a diez días a la fecha de comienzo del viaje, el 15 % del total del viaje.

—El 25 % dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a la salida.

Se deberán respetar los parámetros anteriores a la hora de plantear la mejora correspondiente.

En ningún caso habrá lugar a gastos de cancelación o anulación por fallecimiento, hospitalización, accidente corporal grave o enfermedad grave del asegurado o de su cónyuge, pareja de hecho o acompañante, o ascendientes o descendientes en primer grado, hermanos/as, yernos, nueras, suegros, nietos y abuelos.

Se considerará enfermedad grave la alteración de la salud constatada por un profesional médico competente que implique el cese de todo tipo de actividad dentro de los siete días previos al viaje y que médicamente imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista.

Se entenderá accidente grave el daño corporal no intencionado proveniente de la acción imprevista de una causa exterior que le impide el desplazamiento por sus propios medios.

Será imprescindible la presentación de un informe médico amplio constatando antecedentes y diagnóstico y/o parte de hospitalización en centro médico en el que figure fecha de ingreso y alta, o certificado de defunción y justificación del parentesco.

3. CRITERIO DE DESEMPEÑO:

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de valoración, se produjese un empate en la puntuación total obtenida, se utilizará como criterio de desempate el precio global más bajo ofertado en los siguientes puntos, por el orden establecido a continuación:

1.º 1 a) "Precio base de la estancia individual en habitación doble", de estos criterios de valoración.

2.º 1 b) "Suplemento habitación individual sobre el precio habitación doble", de estos criterios de valoración.

3.º 1 c) "Descuento de tercera persona en habitación triple", de estos criterios de valoración.

8. Presentación de las ofertas:

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el perfil del

contratante. Si el último día de presentación fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres uno y dos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

9. *Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones será pública y se realizará en la sede de la Diputación Provincial de Zaragoza, avisándose para ello oportunamente a los licitadores.

10. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 8 de marzo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ÁREA DE GESTIÓN DE PRESIDENCIA

Servicio de Personal

Núm. 2.108

Esta Presidencia, por decreto núm. 370, de 6 de marzo de 2017, ha dispuesto aprobar convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de un puesto de trabajo de administrativo grupo político, con sujeción a las siguientes

BASES

Base 1.ª *Normas generales.*

1.1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de administrativo grupo político [clave 8814], vacante en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.2. El procedimiento de provisión será el de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.3. La convocatoria con sus bases se publicará íntegra en el BOPZ.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales de aplicación.

Base 2.ª *Descripción del puesto:*

Administrativo grupo político.

Clave 8814.

Número de puestos: 1.

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Nivel 20, estrato 8.

Titulación: Administrativo BUP o FP-II.

Forma de provisión: Libre designación.

Complemento específico incidental: 541,22 euros.

Descripción de funciones:

De acuerdo con los principios de imparcialidad, confidencialidad, responsabilidad, discreción y sigilo, bajo las directrices del respectivo grupo político, y en función de su organización interna, realiza funciones burocráticas:

—Redacción y mecanografía de escritos y documentos; organización de ficheros y archivos; grabación de datos y, en su caso, preparación de estadísticas; contabilidad, movimientos de tesorería y caja; colaboración en la elaboración de documentos, especialmente en cuanto al control y orden de la documentación; despacho de correspondencia.

—Atención ocasional a alcaldes y concejales y otras funciones similares.

—Asimismo, cualquier otra función que, adecuada a su nivel profesional y dentro de su competencia, le sea requerida por los responsables del grupo político.